

Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1^{ra} SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 03/2024

LEY MUNICIPAL DE DELEGACION DE COMPETENCIAS A MODIFICACIONES INTRAINSTITUCIONALES ENTRE PARTIDAS DE GASTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URIONDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que en fecha 27 de febrero de 2024, el Ejecutivo Municipal mediante Cite GAMU/DESP. Nro. 053/2024, remite al Concejo Municipal de Uriondo solicitud de emisión de una Ley Municipal de delegación de la facultad de aprobación de traspasos o modificaciones presupuestarias entre partidas de gasto por intermedio de Norma expresa. Sus antecedentes, para su consideración.

Que, en fecha 24 de febrero de 2024, mediante informe técnico 01/2024 el Lic. Ing. Ivan Carlos Goitia Antezana, oficial Mayor de Planificación e Inversión del GAMU, según dicho informe en sus conclusiones, considera que para la gestión 2024 el Ejecutivo Municipal debe solicitar al Concejo Municipal de Uriondo pueda considerar DELEGAR a través de norma expresa al Ejecutivo Municipal la aprobación de los traspasos o modificaciones presupuestarias entre partidas de gasto de actividades y/o proyectos dentro de los programas del POA-2024.

Que, el Pleno del Concejo Municipal de Uriondo en cumplimiento de lo determinado por el Art. 9 Par-I concordante con el art. 14 y 90 de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, es decir, dentro de su facultad Fiscalizadora, considera importante hacer algunas consideraciones que sustentan su decisión posterior.

El Art. 14 Inc-I Nuestra Carta Orgánica del Municipio de Uriondo, establece que: “ El Concejo Municipal de Uriondo ejerce todas aquellas facultades reconocidas por la Constitución Política del Estado como Órgano Legislativo Municipal”. En esa misma perspectiva el Num-3 del mismo Art. Establece dentro de estas facultades, la facultad Fiscalizadora. “que es la capacidad de fiscalización al Órgano Ejecutivo. Mediante la verificación, evaluación y análisis del cumplimiento de los planes, programas y proyectos y presupuesto municipal, así como el uso correcto de los recursos municipales en los fines y objetivos previstos en la planificación participativa y el presupuesto municipal”. El art. 90- Inc-VI de la misma norma legal, refiere que en la ejecución presupuestaria solo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios previa evaluación de los grupos de gasto correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ley Municipal expresa del Concejo Municipal. En ningún caso se realizarán traspasos de recursos de inversión pública a los grupos de gasto de servicios personales.

Art. 15. (Atribuciones del Concejo y de la Directiva)

12. “Aprobar dentro de los primeros treinta días de su presentación el programa operativo anual y el presupuesto municipal, presentados por el ejecutivo municipal, en base al plan de desarrollo municipal, utilizando planificación participativa municipal... .”

La normativa que rigen los requisitos y procedimientos técnicos y legales para efectuar la administración de los presupuestos de cada entidad pública, se encuentra inserta en la Ley 1546 que aprueba el Presupuesto Gral. del Estado Gestión 2024, Ley N° 169 Modificaciones al Presupuesto General del Estado Gestión 2011 de 9.09.2011, artículo vigente, Ley 2042 de Administración Presupuestaria de 21.12.1999. D.S. 29881 Reglamento Modificaciones Presupuestarias de 7.01.2009 y R.S. 225558 que aprueba las Normas Básicas Sistema Presupuesto de 1.12.2005

Por otra parte el D.S. Nro. 3607 de fecha 27 de junio de 2018, que reglamenta las modificaciones presupuestarias, que en el artículo 4 (DELEGACION), establece que la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia Ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.

En mérito a todo lo expuesto, en el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Carta Orgánica del Municipio de Uriondo y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Uriondo aprobar la presente ley.

Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1ra SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL AUTONOMA N° 03/2024

Sr. Alfredo Cayhuara Jimenez

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO

Por cuanto, El Concejo Municipal de Uriondo, ha sancionado la siguiente Ley:

LEY MUNICIPAL DE DELEGACION DE COMPETENCIAS A MODIFICACIONES INTRAINSTITUCIONALES ENTRE PARTIDAS DE GASTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URIONDO

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto).- I.- Autorizar al Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo pueda realizar y aprobar las Modificaciones Intrainstitucionales entre partidas de gasto, solo de los programas y sus actividades del presupuesto institucional gestión 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, autorización que se realiza por un periodo de 2 meses computables a partir de la fecha de su promulgación, con el propósito de viabilizar el manejo administrativo y financiero de la inversión pública, conforme a las normas nacionales, municipales y el Reglamento de modificaciones presupuestarias aprobado según Decreto Supremo No. 3607 Art. 4 de fecha de fecha 27 de junio de junio de 2018.

II.- El Ejecutivo Municipal no podrá realizar ninguna otra modificación presupuestaria de proyectos de inversión que no estén expresamente autorizados por el Concejo Municipal de Uriondo, mediante la norma legal correspondiente.

III.- El Ejecutivo Municipal deberá presentar un informe mensual de todas las modificaciones presupuestarias delegadas en el Par-1 del presente artículo, hasta el primer día hábil del mes siguiente

ARTICULO SEGUNDO (Procedimiento).- Autorizar al Ejecutivo Municipal de Uriondo a efectuar y aprobar los trasposos presupuestarios Intrainstitucionales entre partidas de gasto, solo de los programas y sus actividades del presupuesto institucional gestión 2024; Para el cumplimiento del objeto de la presente normativa, el Ejecutivo Municipal deberá autorizar las modificaciones o trasposos presupuestarios mediante Resolución Administrativa previo informe legal, técnico administrativo y otros.-

ARTICULO TERCERO. (Obligatoriedad de Informar).- El Órgano Ejecutivo Municipal de Uriondo deberá informar al Concejo Municipal de todas las modificaciones Intrainstitucionales de manera periódica o cuando sea requerido por el Órgano Deliberante conforme al Parg-III del Art. Primero.

ARTICULO CUARTO. (Vigencia) La presente Ley tendrá una vigencia de 62 días calendario, a partir de su promulgación, al cabo de los cuales quedará sin efecto legal alguno.

ARTICULO QUINTO. (Responsabilidad).- Es responsable del estricto cumplimiento de la presente ley, el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las unidades municipales que correspondan.
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Uriondo a los ocho días del mes de marzo de dos mil veinticuatro años.


Firmado por:


Sr. Alfredo Cayhuara Jimenez

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO


Sr. Alfredo Cayhuara Jimenez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO

Es Conforme:


Sra. Lily Gareca Reyes de Vega

Sra. Lily Gareca Reyes
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO

CONCEJAL SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO

Por tanto la promulgo para que se cumpla y se tenga como Ley N° 03/2024 de la Primera Sección de la Provincia Avilés del Departamento de Tarija, a los... 08 ... días del mes de... marzo ... del año dos mil veinticuatro.


Ing. Javier Abraham Lazcano Quiroga
ALCALDE MUNICIPAL DE URIONDO


Ing. Javier Abraham Lazcano Quiroga
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE URIONDO
TARIJA - BOLIVIA